

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD174/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD174/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

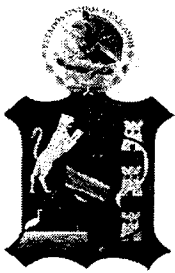
II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 201 Garrafrones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD174/2017

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 02 al 15 de Octubre de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 3,216.00 (Son: Tres Mil Doscientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 02 de Octubre del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 19 de Octubre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD174/2017

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 día del mes de Octubre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD175/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD175/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafones de Agua purificada descritos en

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD175/2017

los órdenes de compras de bienes No. 2634 y 2633, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

- 8 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 02 al 15 de Octubre de 2017.
- 52 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 02 al 15 de Octubre de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 960.00 (Son: NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua purificada el día 02 de Octubre del 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 19 de Octubre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD175/2017

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 02 día del mes de Octubre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD176/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD176/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO049.- Mantenimiento y Reparación de equipo de transporte, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones, para la reparación y

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD176/2017

mantenimiento correctivo de los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 2685, 2686 y 2641 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	PZA	CREMALLERA STANDARD NISSAN 480 ORIGINAL	\$ 3,199.90	\$ 3,199.90
2	PZA	BANDAS MICRO V NISSAN GATES	\$ 220.00	\$ 440.00
1	PZA	TAPON PARA RADIADOR UNIV 92/94 4L 16LB GATES	\$ 248.04	\$ 248.04
1	PZA	VARILLA ESTABILIZADORA REFORZADA NISSAN PICKUP DOB CAB	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00
1	PZA	RADIADOR P/NISSAN 2014 VAL ALUMINIO ORIGINAL	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
2	PZA	MAZA CON BALERO TRAS TSURU III 92/95 TMK	\$ 547.41	\$ 1,094.82
1	PZA	MOTOVENTILADOR NISSAN TSURU III 14/15 OEM	\$ 1,695.34	\$ 1,695.34
SUBTOTAL				\$ 10,468.10
IVA				\$ 1,674.90
TOTAL				\$ 12,143.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de las refacciones señalados en la cláusula primera la cantidad de \$ 10,468.10 (son: Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 10/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,674.90 (son: Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos 90/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 12,143.00 (Son: Doce Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 13 de Octubre del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Octubre de 2017.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD176/2017

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Octubre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD176/2017

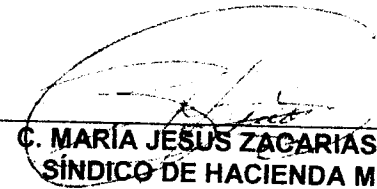
Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición DAM/CAD176/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

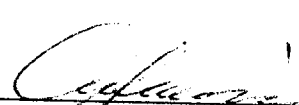


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PROVEEDOR

VO. BO.



LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD178/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD178/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 225 Garrafrones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD178/2017

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 16 al 31 de Octubre de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 3,600.00 (Son: Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 16 de Octubre del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 08 de Noviembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD178/2017

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 día del mes de Octubre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD179/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD179/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD179/2017

los órdenes de compras de bienes No. 2756 y 2755, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

- 8 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Octubre de 2017.
- 49 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Octubre de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 912.00 (Son: NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 16 de Octubre del 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 08 de Noviembre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD179/2017

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 día del mes de Octubre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD180/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD180/2017

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP212.- Suministro de Materiales para el mantenimiento a edificios públicos (Economía 2016), "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material eléctrico, material de construcción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Remanente, con cargo a las partidas presupuestales No. 24601.- Material eléctrico y electrónico, 24101.-Productos minerales no metálicos, 24701.-Articulos metálicos para la construcción, 24901.-Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 47.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material eléctrico y material de construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Melchor Ocampo No. 804, Col. Centro, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad material eléctrico y material de construcción para el Mantenimiento a edificios públicos (Gimnasio Celedonio Abreu, Biblioteca Municipal

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD180/2017

Florentino Hernández Bautista, Oficinas de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Oficinas de servicios municipales, Secretaria Técnica, Centro de Rehabilitación UBR #18, Oficinas de Presidencia Municipal, Albergue Municipal, Exterior del Palacio Municipal, Oficinas de Tránsito Municipal, Albergue Municipal, Exterior del Palacio Municipal, Oficinas de Tránsito Municipal, CAIC Balancán, Oficinas del Registro civil #01 y Campo de beisbol 18 de Agosto pertenecientes al Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; descritas en las ordenes de compras de bienes No. 2724, 2723, 2725, 2730, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL	
24101 Productos Minerales No metálicos	3	PIEZA	CAJA PARA WC DICA	\$ 533.00	\$ 1,599.00	
	9	PIEZA	LAVABO BLANCO DICA	\$ 347.41	\$ 3,126.69	
	12	PIEZA	TAZA BLANCA PARA WC DICA	\$ 1,031.90	\$ 12,382.80	
24601 Material Eléctrico y Electrónico	6	PIEZA	APAGADOR OCULTO LEVITON	\$ 27.00	\$ 162.00	
	50	MTS	CABLE N°6 1+1 BAJANTE IUSA	\$ 17.00	\$ 850.00	
	200	MTS	CABLE N°2 2+1 BAJANTE IUSA	\$ 47.41	\$ 9,482.00	
	13	ROLLO	CABLE POT N° 12 IUSA	\$ 1,655.14	\$ 21,516.82	
	15	ROLLO	CABLE THW N° 10 IUSA	\$ 1,120.69	\$ 16,810.35	
	7	ROLLO	CABLE THW N° 12 IUSA	\$ 1,038.00	\$ 7,266.00	
	3	ROLLO	CABLE THW N° 14 IUSA	\$ 740.00	\$ 2,220.00	
	5	ROLLO	CABLE THW N° 8 IUSA	\$ 2,327.58	\$ 11,637.90	
	18	PIEZA	CENTRO DE CARGA Q2 SQUARE D	\$ 218.00	\$ 3,924.00	
	4	PIEZA	CENTRO DE CARGA Q4 SQUARE D	\$ 362.07	\$ 1,448.28	
	1	PIEZA	CENTRO DE CARGA Q8 SQUARE D	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	
	4	PIEZA	CONTACTO CON CHALUPA ROYER	\$ 65.00	\$ 260.00	
	31	PIEZA	CONTACTO DOBLE AMERICANO ROYER	\$ 61.00	\$ 1,891.00	
	50	PIEZA	CONTACTO DOBLE POLARIZADO ROYER	\$ 38.81	\$ 1,940.50	
	10	PIEZA	CONTACTO VISIBLE DUPLEX ROYER	\$ 49.00	\$ 490.00	
	10	PIEZA	FOCO AHORRADOR 25W ENERGY	\$ 63.00	\$ 630.00	
	8	PIEZA	FOCO AHORRADOR 30W ENERGY	\$ 47.41	\$ 379.28	
	122	PIEZA	FOCO AHORRADOR 65W ENERGY	\$ 162.93	\$ 19,877.46	
	4	PIEZA	FUSIBLE DE 25 AMP HESSER	\$ 68.00	\$ 272.00	
	26	PIEZA	PASTILLA 1X20 SQUARE D	\$ 147.24	\$ 3,828.24	
	26	PIEZA	PASTILLA 1X30 SQUARE D	\$ 125.00	\$ 3,250.00	
	8	PIEZA	PASTILLA 1X15 SQUARE D	\$ 165.00	\$ 1,320.00	
	11	PIEZA	PASTILLA 2X20 SQUARE D	\$ 531.03	\$ 5,841.33	
	5	PIEZA	PASTILLA 2X30 SQUARE D	\$ 530.00	\$ 2,650.00	
	8	PIEZA	PLACA DE 1 VENTANA LEVITON	\$ 30.00	\$ 240.00	
	68	PIEZA	SOQUET DE PORCELANA 4X4 IUSA	\$ 21.00	\$ 1,428.00	
	24701 Artículos Metálicos para La construcción	12	PIEZA	CODO DE COBRE 1/2" IUSA	\$ 7.76	\$ 93.12
		4	PIEZA	COPLE 3/4" COBRE IUSA	\$ 11.21	\$ 44.84
		6	PIEZA	CRE 1/2" COBRE IUSA	\$ 16.38	\$ 98.28
		16	PIEZA	LLAVE ANGULAR 1/2" DE PASO ALAN	\$ 60.00	\$ 960.00
2		PIEZA	LLAVE MIGISTORIO ALAN	\$ 308.62	\$ 617.24	
21		PIEZA	LLAVE PARA LAVABO DICA	\$ 192.00	\$ 4,032.00	
10		PIEZA	REGADERA DICA	\$ 120.00	\$ 1,200.00	
6		PIEZA	TEE 1/2" COBRE IUSA	\$ 10.34	\$ 62.04	
2		TRAMO	TUBO COBRE 1/2" IUSA	\$ 403.45	\$ 806.90	
8		PIEZA	TUBO 1/2" PVC CONDIUT LIGERO DURMAN	\$ 30.00	\$ 240.00	
10		TRAMO	TUBO 3/4" PVC CONDIUT LIGERO DURMAN	\$ 24.09	\$ 240.90	
4		PIEZA	VALVULA DE BRONCE PARA TINACO ALAN	\$ 101.00	\$ 404.00	

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD180/2017

24901 Otros materiales Y artículos de Construcción y reparación	11	PIEZA	CESPOL PARA LAVABO URREA	\$ 56.00	\$ 616.00
	7	ROLLO	CINTA AISLANTE 3M TEMPLEX	\$ 25.86	\$ 181.02
	26	ROLLO	CINTA AISLANTE SUPER 33 SCOTCH	\$ 119.00	\$ 3,094.00
	1	PIEZA	CINTA MOMIA MIRAGE	\$ 119.00	\$ 119.00
	1	PIEZA	CINTA VULCANIZABLE SCOTCH	\$ 448.00	\$ 448.00
	10	PIEZA	EMPAQUE CAZUELA PARA WC FAMA 2"	\$ 13.50	\$ 135.00
	8	PIEZA	EMPAQUE CAZUELA PARA WC FAMA 3"	\$ 14.00	\$ 112.00
	1	PIEZA	FLOTADOR PARA TINACO ROTOPLAS	\$ 79.00	\$ 79.00
	10	JUEGO	HERRAJE PARA CAJA DE AGUA FAMA 2"	\$ 88.00	\$ 880.00
	13	JUEGO	HERRAJE PARA CAJA DE AGUA FAMA 3"	\$ 95.00	\$ 1,235.00
	13	PIEZA	MANGUERA COFLEX PARA CAJA DE AGUA	\$ 78.00	\$ 1,014.00
	13	PIEZA	MANGUERA COFLEX PARA LAVABO	\$ 67.24	\$ 874.12
	12	PIEZA	MANGUERA PARA WC RUGO	\$ 67.24	\$ 806.88
	1	ROLLO	SOLDADURA 50X 50 OMEGA	\$ 190.98	\$ 190.98
	SUBTOTAL				\$ 156,607.97
IVA				\$ 25,057.28	
TOTAL				\$ 181,665.25	

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de los materiales señalados en la cláusula primera la cantidad de \$ 156,607.97 (son: Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Siete Pesos 97/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 25,057.28 (son: Veinticinco Mil Cincuenta y Siete Pesos 28/100 M.N), resultando un monto total de \$ **181,665.25 (Son: Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos 25/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los bienes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los materiales a partir de la suscripción del contrato hasta el día 24 de Octubre del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Octubre de 2017.

QUINTA.- El pago correspondiente de los artículos y/o materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

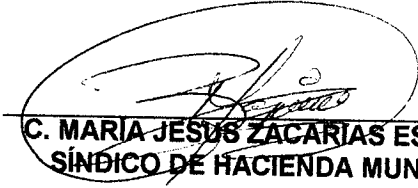


DAM/CAD180/2017
Hoja protocolaria de firmas del contrato de adquisición No. DAM/CAD180/2017

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD181/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS024.- Apoyos sociales para contingencia por fenómenos naturales, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Productos comestibles, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44802.-Ayudas por desastres naturales y otros siniestros.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requerimiento del Suministro de Productos comestibles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Despensas (Productos comestibles). Que se utilizaran para beneficiar a las personas que resultaron afectadas por motivo de fenómenos

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD181/2017

Naturales (inundaciones) en diferentes comunidades del Municipio de Balancán, descritos en la orden de compra de bienes No. 2768; los cuales se relacionan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
606	Paquetes	Despensa incluye: 1 paquete de Papel higiénico LYS 195 a un precio unitario de \$ 10.95 más IVA, 1 kg Harina de Maíz MASECA a un precio unitario de \$ 10.95 más IVA, 1 Bolsa de 400 grs. de Avena en hojuelas Bueno a un precio unitario de \$ 7.93 más IVA, 1 Bolsa de 400 grs. de Polvillo MADRUGADOR a un precio unitario de \$ 12.84 más IVA, 3 Bolsa de 400 grs Pasta pluma italiana a un precio unitario de \$ 4.14 más IVA, 2 Lata Atún EL DORADO en agua 135 grs. a un precio unitario de \$ 10.95 más IVA, 1 kg azúcar TABASQUEÑA a un precio unitario de \$ 17.24 más IVA , 1 Bote Aceite SARITA 900 ml a un precio unitario de \$ 17.75 más IVA, 1 Bolsa Arroz ITALRISO 900 grs a un precio unitario de \$ 9.66 más IVA, 2 Bolsa de Frijol LA COSTEÑA 430gr a un precio unitario de \$ 9.61 más IVA, 1 Bote Café DOLCA 80 gr a un precio unitario de \$ 31.55 más IVA, 2 Bolsa Galleta animalitos CUETARA 150 grs. a un precio unitario de \$ 4.31 más IVA, 1 Bolsa Pasta VESTA caracolito 160 GR a un precio unitario de \$ 3.10 más IVA, 1 Bolsa Lenteja Bueno 250 grs a un precio unitario de \$ 9.91 más IVA, 2 Litros de Leche California a un precio unitario de \$ 9.48 más IVA	\$ 213.00	\$ 129,078.00
			SUBTOTAL	\$ 129,078.00
			IVA	\$ 20,652.48
			TOTAL	\$ 149,730.48

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de despensas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 129,078.00 (Son: Ciento Veintinueve Mil Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 20,652.48 (son: Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 48/100 M.N), resultando un monto total de \$ 149,730.48 (Son: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta Pesos 48/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de las despensas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD181/2017

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega el día 03 de Noviembre de 2017 en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Noviembre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

C

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD181/2017

Hoja Protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD181/2017

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIÁS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

G. MARÍA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ
PROVEEDOR

VO. BO.

LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1

C. ASUNCIÓN DE DIOS SÉGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD182/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD182/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 188 Garrafrones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD182/2017

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 01 al 15 de Noviembre de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 3,008.00 (Son: Tres Mil Ocho Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 01 de Noviembre del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 21 de Noviembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD182/2017

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNÁNDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD183/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

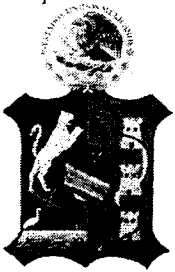
I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio **PMB/406/2017** de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD183/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD183/2017

los órdenes de compras de bienes No. 2806 y 2805, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

- 5 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Noviembre de 2017.
- 44 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Noviembre de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 784.00 (Son: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 01 de Noviembre del 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 21 de Noviembre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD183/2017

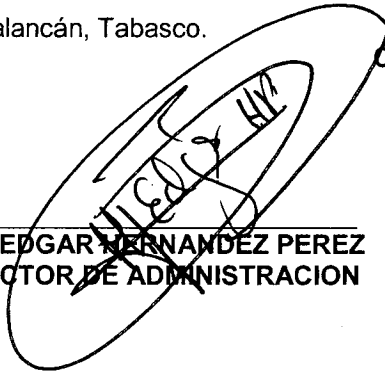
en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD186/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GABRIEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD186/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS149.-Equipamiento de pozo profundo de agua potable, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Bomba Sumergible, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**, con cargo a la partida presupuestal No. 24801.-Materiales complementarios.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que el C. **Gabriel Antonio Morales Hernández**, es de nacional Mexicana que acredita con acta de nacimiento no. 01979, con fecha de registro 07 de Noviembre de 1973 levantada por el C. Oficial 01 del Registro civil del Registro Civil Lic. Juan José Pérez Tosca y con credencial para votar No. 0356085683818, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No.

II.3. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.4. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.

II.5. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Suministro de Bomba Sumergible.

II.6. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Ejido No. 109 Lote 20 Col. Triunfo de la Manga III, Centro, Tabasco CP. 86930.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD186/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Una Bomba sumergible para el manejo de aguas limpias marca Grundfos de 3 HP Modelo 25S30-15 en acero inoxidable acoplada a motor eléctrico Marca Grundfos encapsulado de 3HP 1 fase a 230 Volts. Incluye: 1 pza. de Caja de control de 3HP Marca Grundfos, 40 mts. de Cable Sumergible de 3x10, 5 tramos de tubería galvanizada ced. 40 de 1 ½" de 6.40 mts. con cople, 1 pza. de Interruptor de seguridad de 2x30 amp., 1 pza. de Reducción campana de 3 a 1 ½", Gasto de operación 1.4 LPS cdt:75 Mts. Descarga de 1 ½" a un precio unitario de \$ 101,540.03 más IVA. Que se utilizara para el Suministro de Equipo de Bombeo en el Ejido Pan Duro perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de la bomba sumergible señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 101,540.03 (son: Ciento Un Mil Quinientos Cuarenta Pesos 03/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 16,246.40 (son: Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 117,786.43 (Son: Ciento Diecisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 43/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de la bomba sumergible a partir de la suscripción del contrato hasta el día 20 de Noviembre del 2017, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Noviembre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

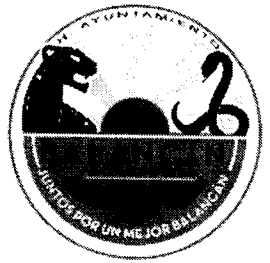
SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD186/2017

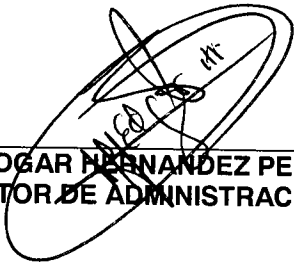
esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. GABRIEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD187/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GABRIEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD187/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS150.-Equipamiento de pozo profundo de agua potable, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Tanque hidroneumático y Material galvanizado, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**, con cargo a la partida presupuestal No. 24801.-Materiales complementarios.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que el C. **Gabriel Antonio Morales Hernández**, es de nacional Mexicana que acredita con acta de nacimiento no. 01979, con fecha de registro 07 de Noviembre de 1973 levantada por el C. Oficial 01 del Registro civil del Registro Civil Lic. Juan José Pérez Tosca y con credencial para votar No. 0356085683818, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No.

II.3. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.4. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.

II.5. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Suministro de Tanque hidroneumático y Material galvanizado.

II.6. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Ejido No. 109 Lote 20 Col. Triunfo de la Manga III, Centro, Tabasco CP. 86930.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD187/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Un Tanque Altamira precargado acero inoxidable tipo Altapro XLB de 86 galones a un precio unitario de \$ 12,459.56 más IVA.
- Un paquete de Material galvanizado que incluye: 2 pzas. Niple FO.GO de 1 1/4"x15", 2 pza. de Niple de 1 1/4x30 cm, 2pza. Válvula de esfera de 1 1/4" rosca interior de bronce, 1 pza. Tuerca Unión de FO.GO. de 1 1/4", 1 pza. Interruptor de presión 220 PSI Marca SQUARD, 1 pza. Manómetro caratula de 4" Modelo kg. 200 SV/100/7 conexión inf. De 1/2 NPT rango de 0 a 7 kg Ac. Inox. c/Glicerina, 1 pza. de interruptor de seguridad de 2x30 amp con fusible, 4 pzas. De Rollos de cinta teflón de 3/4 a un precio unitario de \$ 8,270.40 más IVA.

Que se utilizara para el Suministro de Equipo de Bombeo en la Ra. Vista Hermosa perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro del tanque y material galvanizado, señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 20,729.96 (son: Veinte Mil Setecientos Veintinueve Pesos 96/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,316.78 (son: Tres Mil Trescientos Dieciséis Pesos 78/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 24,046.74 (Son: Veinticuatro Mil Cuarenta y Seis Pesos 74/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de la bomba sumergible a partir de la suscripción del contrato hasta el día 20 de Noviembre del 2017, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

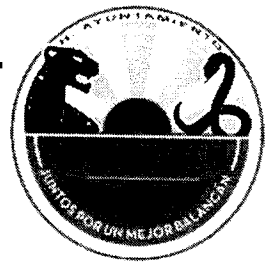
CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Noviembre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD187/2017

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en

esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

.....

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



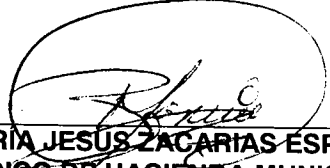
DAM/CAD187/2017

Hoja protocolaria de firmas del contrato de adquisición No. DAM/CAD187/2017

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. GABRIEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD189/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD189/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 577 Garrafrones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD189/2017

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodos de consumo de 16 al 30 de Noviembre de 2017 y 01 al 31 de Diciembre de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 9,232.00 (Son: Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Noviembre del 2017 hasta 02 de Diciembre de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 11 de Diciembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



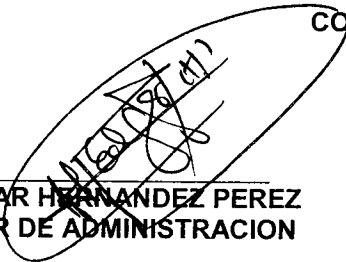
DAM/CAD189/2017

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 15 día del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD190/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD190/2017

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 2836 y 2837, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD190/2017

- 15 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodos de consumo del 16 al 30 de Noviembre de 2017 y 01 al 31 de Diciembre de 2017.
- 145 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodos de consumo del 16 al 30 de Noviembre de 2017 y 01 al 31 de Diciembre de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 2,560.00 (Son: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del 16 de Noviembre del 2017 hasta 02 de Diciembre de 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 11 de Diciembre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD190/2017

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS96/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS96/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el Servicio de Reparación de Llanta derecha delantera para la Patrulla No. 13 en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco a un precio unitario de \$ 100 más IVA.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 116.00 (Son: Ciento Dieciséis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la

Carlos Enrique Pecón Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS96/2017

Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar el servicio, requerido a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 07 de Octubre de 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 16 de Octubre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 05 día del mes de Octubre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Carlos Enrique Peon Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS96/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS96/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

Carlos Enrique Pech Ramírez
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS97/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO008.-Gastos de operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GO021.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria y GO022.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Reparación de Llantas para los vehículos y maquinaria en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Servicio de Limpia y Ornato, Central de Maquinaria) y del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 2582,

Carlos Enrique Peon Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS97/2017

2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2590, 2591, 2592, 2593; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera lado derecho del Carretón No. 4	\$350.00	\$ 350.00
2	Servicio	Reparación de Llanta delantera y trasera lado izquierdo de Camioneta Nissan	\$100.00	\$ 200.00
2	Servicio	Reparación de Llanta trasera izquierda y derecha del camión volteo 028	\$350.00	\$ 700.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera lado derecho del camión recolector No. 05	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera izquierda y trasera derecha del carretón No. 01	\$350.00	\$ 700.00
2	Servicio	Reparación de Llanta trasera lado derecho de la Motoconformadora 140	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera izquierda de la camioneta de 3 toneladas	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera lado derecho del camión recolector No. 04	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera derecha del tsuru	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera lado derecho del camión volteo No. 02	\$350.00	\$ 350.00
			Subtotal	\$ 3,550.00
			IVA	\$ 568.00
			Total	\$ 4,118.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 4,118.00 (Son: Cuatro Mil Ciento Dieciocho Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 14 de Octubre del 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Octubre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

Carlos Enrique Pech Ramirez

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS97/2017

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 05 día del mes de Octubre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Carlos Enrique Pecón Rodríguez

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS97/2017


Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS97/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

Carlos Enrique Pech Ramirez
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS98/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS98/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO049.- Mantenimiento y Reparación de equipo de Transporte "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento de Automotores.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Mantenimiento para la Camioneta Nisan Pick-up doble cabina que tiene como resguardo el Municipio de Balancán; descrito en la orden de servicio No. 2689 el cual se tiene por reproducido y se enuncia a continuación.

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO	POSTURA DE VARILLA ESTABILIZADORA	\$ 300.00	\$ 300.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS98/2017

1	SERVICIO	POSTURA DE RADIADOR	\$ 350.00	\$ 350.00
SUBTOTAL			\$	650.00
IVA			\$	104.00
TOTAL			\$	754.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 650.00 (son: Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 104.00 (son: Ciento Cuatro Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 754.00 (Son: Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización y entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir con la realización y entrega del servicio a partir del 05 de Octubre hasta el día 10 de Octubre del 2017 a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Octubre de 2017.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SÉXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS98/2017


Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS98/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS101/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS101/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO009.-Gastos de operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GO021.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria y GO022.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Reparación de Llantas para el vehículo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y Maquinarias en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Servicio de Limpia y Ornato, Central de Maquinaria) del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 2760, 2765, 2764, 2767, 2766; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Carlos Enrique Peco Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS101/2017

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera lado izquierdo de la Camioneta 3 toneladas	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera derecha del Camión Pipa	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera derecha del Camión Recolector No. 05	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera izquierda del Camión Recolector No. 01	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera derecha del Camión Recolector No. 01	\$350.00	\$ 350.00
Subtotal				\$ 1,500.00
IVA				\$ 240.00
Total				\$ 1,740.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 1,740.00 (Son: Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 14 de Noviembre del 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Noviembre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se

Carlos Enrique Pecón Ramirez

[Handwritten signatures and initials]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS101/2017

generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

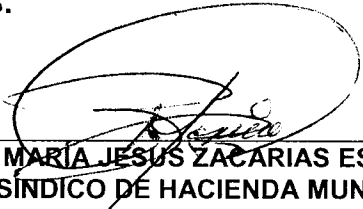
OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

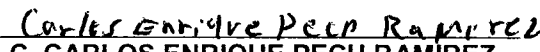
NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS102/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Edgar Hernández Pérez
Carlos Enrique Pech Ramirez
[Firma]
[Firma]
[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS102/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el Servicio de Reparación de Llantas para las Patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco; descritos en las órdenes de servicios No. 2763, 2762, 2761 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera lado izquierda Patrulla No. 02	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera izquierda Patrulla No.02	\$100.00	\$ 100.00

Carlos Enrique Peon Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS102/2017

1	Servicio	Reparación de Llanta delantera izquierda Patrulla No.38	\$100.00	\$ 100.00
			Subtotal	\$ 300.00
			IVA	\$ 48.00
			Total	\$ 348.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 348.00 (Son: **Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N**). Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar el servicio, requerido a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 11 de Noviembre de 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Noviembre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

Carlos Enrique Pecora Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS102/2017

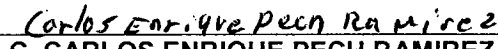
NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD188/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD188/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS020.-Eventos especiales (Fiestas Decembrinas), "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Luces de Led, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de orden social.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene en sus Actividades Económicas: Intermediarios de comercio al por menor.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de luces de led.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 263 piezas Manguera Led de 10 metros c/una color Blanco neón a un precio unitario de \$ 220.00 más IVA.
- 70 piezas Cascadas Led color Blanco neón a un precio unitario de \$ 270.00 más IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD188/2017

Que se utilizara para la decoración del área del papalillo, plaza del maestro y avenida Luis Donald Colosio, con motivos de la celebración de las Fiestas Decembrinas 2017.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del material señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 76,760.00 (son: Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 12,281.60 (son: Doce Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 89,041.60 (Son: Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Un Pesos 60/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de la bomba sumergible a partir de la suscripción del contrato hasta el día 23 de Noviembre del 2017, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

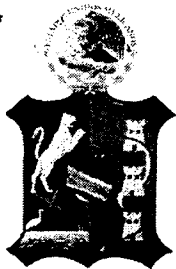
CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Noviembre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD188/2017

generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Noviembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD174/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD174/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 201 Garrafrones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD174/2017

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 02 al 15 de Octubre de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 3,216.00 (Son: Tres Mil Doscientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 02 de Octubre del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 19 de Octubre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD174/2017

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 día del mes de Octubre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”